

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 076-2023-GM/MVES y N° 1190-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 029-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1339-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre conformación de "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2024 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 28° de la Carta Magna establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático"; asimismo, en el numeral 2) del mencionado artículo establece que el Estado: "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "(...) El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que: "La ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales (...)", asimismo, el literal a) y b) de su artículo 8° señalan que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el Sector Público: "a) De la parte sindical, (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad"; y "b) De la parte empleadora, (...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el mismo que en sus numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° señalan: "12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical (...)" y "12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva"; a su vez, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16° establecen: "16.2 La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas" y "16.3 (...) en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora. ";

Que, con Informe N° 1339-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en virtud al Documento N° 25948-2022 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, por el cual el referido Sindicato presenta su pliego de reclamos y a la vez, solicita se dé inicio del proceso de negociación colectiva (Trato Directo) a nivel descentralizado, presentando para ello a 03 miembros de su agrupación que conformarán la Comisión Negociadora; la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que corresponde se designe a los representantes de la municipalidad debiendo ser 3 miembros, consecuentemente, la Comisión Negociadora deberá estar conformada por tres (03) representantes del SOMUVES y tres (03) representantes de la Municipalidad, esto conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por ello, remite los actuados correspondientes a fin de emitir el acto resolutorio que conforme la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2024 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES", proponiendo a los miembros en representación de la Entidad Edil;

Que, con Memorando N° 1190-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta de opinión vertida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita que emita opinión legal respecto a la conformación de la Comisión Negociadora para el pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES

01 FEB. 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de febrero del 2023

Que, mediante Informe N° 029-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión precisando que resulta legalmente viable la conformación de la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2024 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, la misma que deberá estar conformada por tres (03) miembros del Sindicato y tres (03) miembros por parte de la Municipalidad, tal como lo señala la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en su Informe N° 1339-2022-UGRH-OGA/MVES, asimismo recomienda que en el acto administrativo a emitirse, se otorgue a los representantes la facultad de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, todo ello al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 076-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal hace suya la propuesta de conformación de Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2024 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, y conforme a su función establecida en el numeral 14.5 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "14.5 Asesorar al/la alcalde/sa (...) en asuntos administrativos de competencia municipal", remite los actuados a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación de la citada Comisión;

Estando a lo expuesto y a la propuesta del Gerente Municipal, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PARA AÑO 2024 DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR - SOMUVES", la cual estará integrada por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y miembros del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, tal como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

GERENTE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Presidente
GERENTE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	Miembro
SUB GERENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Secretario Técnico

REPRESENTANTES DEL SUTRAMUVES

Sr. LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO	Secretario General
Sr. NAPOLEÓN PUTAPAÑA VILLASIS	Subsecretario General
Sra. ZELMA ELIZABETH BERNALES HUERTAS	Secretario de Organizaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios miembros de la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2024 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES", y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos a los miembros representantes del SOMUVES.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los representantes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2024 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, tienen la facultad de participar en la negociación, conciliación, arbitraje y practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso suscribir la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los funcionarios que representan a la Municipalidad en la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2024 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES", bajo responsabilidad funcional velar por que los acuerdos no transgredan la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal o cualquier otra norma aplicable.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de febrero del 2023

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha:

01 FEB. 2023